

Novedades en materia fiscal previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (en adelante, LPGE), contiene varias novedades en materia de medidas fiscales, recogidas fundamentalmente en su Título VI "Normas tributarias", lo cual hay que completar con diversas disposiciones adicionales y transitorias en las que se recogen otras normas de carácter fiscal y económico, como por ejemplo, las atinentes a la fijación del interés legal del dinero y el interés de demora.

Estos cambios afectan principalmente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), al Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), al Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR), a los impuestos especiales y a los tributos locales y a las tasas y precios públicos. Se trata, en todo caso, en su mayoría, de disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las leyes reguladoras de cada tributo.

En materia de IRPF, se introducen las siguientes modificaciones: En primer lugar, se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas (art. 64 LPGE). Por su parte, en el artículo 65 de la LPGE, se previene, con aplicación a partir de 1 de enero de 2010, una exención del impuesto a favor de las prestaciones por desempleo, en la modalidad de pago único, con el límite de € 15.500,00, con la condición de que se mantenga la actividad económica a la que se aplique la prestación durante, al menos, cinco años.

Otras novedades de importancia son las modificaciones introducidas en las deducciones impositivas por rendimientos del trabajo y de determinadas actividades económicas, al efecto de adecuar la tributación a la eliminación de la deducción de € 400,00, que se aprobó

para el ejercicio 2009 (art. 70 LPGE). Como en ejercicios anteriores, se establecen los mínimos personales y familiares (art. 67 LPGE) y las escalas de gravamen (art. 68 LPGE). Se debe destacar, asimismo, el incremento de la imposición sobre las rentas del ahorro, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 69 LPGE, pasa de un tipo de 18% a 19% para los primeros 6.000,00 y 21% para rendimientos superiores. Asimismo, se aumenta el tipo impositivo de la retención de IRPF aplicable a los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, aprovechamiento de montes públicos o vecinales, premios procedentes de concursos y juego, rendimiento procedentes de la propiedad intelectual y rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, que pasa a ser de un 19% (art.71 LPGE).

Asimismo, en la LPGE (art. 72), se prevé la reducción de la tributación en IRPF, en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, para los contribuyentes que ejerzan actividades económicas, cuya cifra de negocio sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla inferior a 25 empleados, quienes podrán reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado, siempre y cuando su plantilla media utilizada no sea inferior a la unidad y a la plantilla media del período impositivo 2008.

Respecto del IRNR, también se aumenta el gravamen sobre las rentas del ahorro, cabe destacar que en el artículo 73 de la LPGE se previene un incremento al 19% de la imposición complementaria sobre rendimientos obtenidos mediante establecimiento permanente y transferidos al extranjero, y se aumenta, también al 19%, respecto del 18% anterior, el tipo de gravamen sobre determinados rendimientos derivados del capital mobiliario y elementos patrimoniales.

En cuanto al IS, se actualizan los coeficientes correctores aplicables para paliar los efectos de la depreciación monetaria en la transmisión de activos inmobiliarios y se regula la forma de cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto en 2009 en los mismos términos que en años anteriores y se previene un porcentaje de un 19% de retención o ingreso a cuenta con carácter general (arts. 71 a 76 LPGE).

Al igual que para el IRPF, el artículo 77 de la LPGE previene, en materia de IS, un tipo de gravamen

reducido (20%), por mantenimiento o creación de empleo, en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, aplicable a las entidades cuya cifra de negocio sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla inferior a 25 empleados, siempre y cuando su plantilla media utilizada en cada uno de los referidos ejercicios no sea inferior a la unidad y a la plantilla media del período impositivo 2008. Dicho tipo reducido se aplicará sobre los primeros € 120.202,41 de base imponible, siendo 25% el tipo impositivo aplicable al resto de la base imponible.

En el caso del IVA, la LPGE previene algunas modificaciones de importancia, en concreto respecto de los tipos de gravamen (art. 79 LPGE). Así, el tipo impositivo general pasa de 16% a 18% y el tipo reducido se incrementa de un 7% a un 8%. Sin embargo, esta modificación sólo será aplicable a partir del segundo semestre de 2010.

En cuanto a las tasas estatales, se actualizan en el coeficiente de 1,01%, respecto de los importes exigibles en el ejercicio 2009 (con algunas excepciones). En materia de tributación local, se actualizan los valores catastrales de los inmuebles a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (art. 73 LPGE). Por último, se incrementan las escalas impositivas aplicables al *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*, respecto de transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios.

Marcos Arbeloa

Socio

Tel: (+34) 91 781 5039

Fax: (+34) 91 781 5041

Email: arbeloa@sca-legal.com